

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALDIVIA
DICTA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES PERMISOS O CONCESIONES
(Vigente a contar del 01 de Enero del 2009)

VISTOS :

Lo dispuesto en el Decreto Ley 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales y sus modificaciones, las facultades que me confiere Ley N° 18.695; el Acuerdo N° 299 en reunión del día 28 de Octubre 2008, del Concejo Municipal que aprueba la modificación de la Ordenanza sobre Derechos Municipales, Permisos o Concesiones:

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

ARTICULO 1º :

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el monto y cobro de los derechos municipales que deben pagar las personas naturales o jurídicas, sean de derecho público o privado por las concesiones, permisos o servicios que obtengan de la Municipalidad.

Estos derechos regirán a contar del 01 de Enero del 2009.

Definición Área Céntrica y Calles Principales

El Área Céntrica comprende:

Para todos los efectos de esta Ordenanza, el Area Central se fijará entre las Calles: Av. Arturo Prat, San Carlos, Yungay hasta Yerbas Buenas, Aníbal Pinto, Beauchef hasta Errázuriz, Errazuriz hasta Pedro Montt, Pedro Montt hasta Picarte, Picarte hasta Condell y esta última hasta Av. Arturo Prat.

Las Calles principales comprenden:

Avenida Picarte en toda su extensión, Av. Pedro Aguirre Cerda en toda su extensión, Errazuriz en toda su extensión, Aníbal Pinto entre Cochrane y Bueras, y Avenida Francia entre Bueras y Avenida Picarte, Pedro Montt en toda su extensión, Los Robles, Los Lingues incluyendo Ruta T-350 hasta Niebla.

Liquidación y pago de los Derechos

ARTICULO 2º :

Cada departamento municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda según se detalla en esta Ordenanza, que se notificará personalmente o por carta certificada al contribuyente, quien deberá enterar su pago en la Tesorería Municipal en el plazo que fije ésta, estos deberán ser pagados por anticipado, antes del inicio de la actividad autorizada.

Devolución de derechos municipales

ARTICULO 3º :

La devolución de todo o parte del monto pagado por un derecho municipal cuando proceda, se efectuará por resolución fundada del respectivo departamento.

CAPÍTULO II
De los derechos municipales

TÍTULO I
Transporte - vehículos y otros

ARTICULO 4º :

Permiso de estacionamiento en bienes nacionales de uso público y municipal, valor anual cobro por año calendario.

1. Automóviles, Station Wagons, Camionetas	8 UTM
2. Vehículos de transporte, pasajeros, carga y otro	4 UTM
3. Retiro de Vehículos mal estacionado en Vía Pública:	
3.1 Menores	1/2 UTM
3.2 Desarmados	2 UTM
3.3 Camiones y Buses	4 UTM
4. Por cada 5 mts. de longitud de espacio destinado a estacionamiento y/o carga o descarga en frontis abierto de acceso público directo, adyacente y contiguo a calzada vía pública, circundado por acera frontis propiedad	2 UTM

ARTICULO 5º :

Los exámenes, anotaciones, otorgamiento de duplicados, certificados y otros.

1. Certificaciones varias relativa al Departamento de Tránsito	1/10 UTM
2. Certificado que acredite antigüedad como conductor, registrada en el Depto. y otros	1/10 UTM
3. Empadronamiento registro carros y remolques	1/10 UTM
4. Duplicado empadronamiento registrada carros y remolques	1/10 UTM
5. Control de taxímetros	1/10 UTM
6. Derechos Duplicado Autoadhesivo (Sello Verde) por deterioro del mismo	1/10 UTM
7. Cambio características (vehículos, motores, chasis etc.)	1/10 UTM
8. Por cambio de nombre permiso de circulación	1/10 UTM
9. Duplicado comprobante pago permiso de circulación desde 1985 adelante (Ley 18.290)	1/10 UTM
10. Control para conductores con Licencia Clase A-1 y A-2 (Ley 18.290)	1/2 UTM
11. Control para conductores con Licencia Profesional Clases A-1, A-2, A-3 A-4 y A5 (Ley 19.495)	3/5 UTM
12. Control para conductores con Licencia Clase B, C, D y F	1/2 UTM
13. Control para conductores con Licencia Clase E	1/8 UTM
14. Cambio de clase o extensión a otras clases adicionales a las ya autorizadas a conductores que están en posesión de licencia conforme a la Ley N° 18.290, clase B. C. D y F	1/4 UTM

15. Duplicado Licencia de Conducir Profesional Clase A-1, A-2, A-3, A-4 y A-5	1/4 UTM
16. Duplicado de licencia de conducir Clase A-1, A-2, B, C, D y F	1/4 UTM
17. Cambio de domicilio, examen de reglamento, práctico, físico, cuando no se trate del que deben rendirse para el otorgamiento o control de licencia de conductor y certificado	1/10 UTM
18. Otros servicios o documentos	1/10 UTM
19. Permiso diario para circular sin permiso de circulación Vigente	1/15 UTM
20. Placa provisoria (incluye costo duplicado placa)	1/20 UTM
21. Certificado de modificación en el Registro (no se cobrarán aquellos que correspondan a una rectificación de error u omisión administrativa)	1/10 UTM
22. Duplicado de Licencia de Conducir Clase E	1/12 UTM
23. Cambio de restricción en licencia de Conductores que están en Posesión de licencia, conforme a la Ley 18.290	1/4 UTM
24. Duplicado Empadronamiento carretón tracción animal	\$ 500
25. Duplicado Tarjeta Taxímetro	1/20 UTM
26. Venta de Cuestionario para Licencias Clases B y C	1/20 UTM
27. Cambio de Clase o extensión a otras clases Profesionales, a conductores que están en posesión de Licencias conforme al la Ley 19.495	3/5 UTM
28. Otorgamiento 1ra. Licencia de conducir Clase B-C-D	1/2 UTM
29. Venta cuestionario Clase A-1, A-2 Ley 18.290 y Profesionales Ley 19.495.	\$800.-
30. Duplicado Certificado Homologado otorgado en Municipalidad de Valdivia	1/20 UTM
31. Servicio de Grúa por traslado	
31.1. Autos y Camionetas	\$10.000.-
31.2. Camiones 3/4 y otros	\$24.000.-

ARTICULO 6º :

Servicio de bodegaje, se pagarán los siguientes derechos:

1. Motos, motocicletas, motonetas, bicicletas DIARIO	1/10 UTM
2. Automóviles y vehículos de carga hasta 1.500 Kgs MENSUAL	2 UTM
3. Vehículos tracción animal y humana DIARIO	1/8 UTM
4. Camiones, camionetas de carga, buses o microbuses MENSUAL	3 UTM
5. Otros no calificados MENSUAL	1 UTM
6. Vacunos, caballares, porcinos y otros DIARIO	1/10 UTM

TÍTULO II

Ejercicio de actividades lucrativas

ARTICULO 7º :

Otorgamiento de Permisos para ejercicio de actividades lucrativas, cuando ocupe Bienes Nacionales de Uso Público, Municipal o Particular. Los responsables legales; propietarios o promotoras de cualquier evento, deberán responder por los destrozos, perjuicios u otros que afecten a la propiedad fiscal, municipal o particular mediante Boleta de Garantía o Vale Vista que asegure a la Ilustre Municipalidad que los daños o perjuicios producidos serán compensados y reparados en forma satisfactoria:

1. Funcionamiento de circos DIARIO		1 UTM
3. Exposición de promoción y venta actividad lucrativas DIARIO		1 UTM
4. Exposición de promoción y venta actividad cultural DIARIO		1/4 UTM
6. Muestra costumbrista TEMPORADA:		
6.1. NIEBLA	GASTRONÓMICOS	ARTESANOS
6.2. OTRAS FERIAS COSTUMBRISTAS:	1 UTM	1/4 UTM
7. Bailes en locales con patente DIARIO	1/8 UTM	1/10 UTM
8. Comercio en la vía pública, ambulante no estacionado MENSUAL		1/8 UTM
8.1. Triciclos y otros		1/4 UTM
8.2. Carros, Vehículos motorizados		1/2 UTM
9. Comercio estacionado MENSUAL		
9.1. Recinto Particular		1/4 UTM
9.2. Vía Pública		1 UTM
10. Carros o triciclos en la vía pública estacionado: MENSUAL		
10.1. Carros		1/2 UTM
10.2. Triciclos		1/2 UTM
12. Teléfonos Públicos y con acceso desde la Vía Pública. SEMESTRAL		
12.1. Sector Centro por aparato		3 UTM
12.2. Otros Sectores por aparato		1 UTM
13. Comerciantes Ambulantes Artículos de Carnaval (máscaras, Globos, etc.) MENSUAL		1/2 UTM
14. Funcionamiento Feria Fluvial MENSUAL		1/7 UTM
15. Permisos Ramadas Fiestas Patrias Persona Jurídica sin Fines de Lucro:		
15.1. Urbana DIARIO		2/5 UTM
15.2. Rural DIARIO		1/5 UTM
16. Venta de Flores 01 de Noviembre DIARIO		1/6 UTM
17. Retiro de Animales desde caniles Municipales		1/4 UTM
18. Venta Reglamento Ley de Alcoholes		0,05 UTM
19. Venta ambulante Noche Valdiviana		1/2 UTM

TÍTULO III

Extracción de materiales

ARTICULO 8º :

1. Extracción de arena, ripio u otros materiales pétreos en Bienes Nacionales de Uso Público o de pozos lastreros de propiedad particular por m ³	1/400 UTM
--	-----------

TÍTULO IV

Urbanización, construcción demolición y remoción de materiales

ARTICULO 9º :

Servicios, concesiones, o permisos relativos a urbanización, construcción, demolición y remoción de materiales.

- | | | |
|----|---|---|
| 1. | Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, hasta su despeje y restitución al Uso Público, mediante: Andamios, cierros, acopio de materiales, instalaciones provisionales de construcciones y maquinarias en general, toda actividad que impida un normal uso público de dichos Bienes Nacionales: | |
| | 1.1. Uso Bien Nacional: Diario por m ² | 1% UTM |
| | 1.2. Se exceptúan de dicho pago a todas las instituciones de carácter religioso sin fines de lucro, que ocupen un Bien Nacional de Uso Público). | |
| 2. | Remoción y Reposición de Pavimentos, hasta la conclusión de la Obra: | |
| | 2.1. Obras ejecutadas por particulares: | |
| | 2.1.1. Diario por m ² | 1/10 UTM |
| 3. | Registro de Contratista: | |
| | 3.1. Inscripción 1ra. y 2da. Categoría | 1 UTM |
| | 3.2. Inscripción 3ra. y 4ta. Categoría | 1/2 UTM |
| | 3.3. Copia de Reglamento UNIDAD | 0,18 UTM |
| | 3.4. Certificado registro contratista | \$1.500.- |
| 4. | TIPO DE OBRA | DERECHO MUNICIPAL |
| | 4.1. Subdivisiones, loteos, fusiones y sus Modificaciones: | |
| | 4.1.1 Subdivisiones | 2% Avalúo Fiscal |
| | 4.1.2 Loteos | 2% Avalúo Fiscal |
| | 4.1.3 Fusión | 1 cuota ahorro para la Vivienda SERVIU |
| | 4.1.4. Modificación Loteos y/o Subdivisiones | 1 UTM |
| | 4.1.5. Aprobación Anteproyecto de Loteos | 1 UTM |
| | 4.2. Obra nueva y ampliación | 1,5% Presupuesto |
| | 4.3. Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisionales | 1% Presupuesto |
| | 4.4. Planos tipos autorizados por MINVU | 1% Presupuesto |
| | 4.5. Reconstrucción | 1% Presupuesto |
| | 4.6. Modificaciones de proyectos | 0,75% Presupuesto |
| | 4.7. Demoliciones | 0,50% Presupuesto |
| | 4.8. Aprobación de planos acogidos a la Ley de Copropiedad inmobiliaria por Unidad a vender | 2 cuotas ahorro para la Vivienda SERVIU |
| | 4.9. Certificados de número, línea, recepción, venta por piso, etc | 2 cuotas ahorro para la Vivienda SERVIU |
| | 4.10. Certificado de informaciones: | |
| | 4.10.1. Previas | 6 cuotas ahorro para la Vivienda SERVIU |
| | 4.10.2. Inexpropiabilidad | 5 cuotas ahorro para la Vivienda SERVIU |
| | 4.11. CERTIFICADOS DE DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES: | |
| | 4.11.1. Certificado de Urbanización y Uso de Suelo | 3 cuotas ahorro para la Vivienda SERVIU |
| | 4.11.2. Certificados Documento de Archivo | 3 cuotas ahorro para la Vivienda SERVIU |
| | 4.11.3. Otorgamiento Numeración Oficial para nuevos Loteos | 1/4 UTM |
| | 4.12. CERTIFICADO OFICINA IMPUESTO TERRITORIAL: | |
| | 4.12.1. Certificado Predio Exento Avalúo Fiscal | \$1.500.- |
| | 4.12.2. Certificado Afecto Avalúo Fiscal | \$1.000.- |
| | 4.12.3. Con observación catastro legal Predio Exento | \$1.500.- |
| | 4.12.4. Certificado con observación catastro legal Predio Afecto | \$1.500.- |
| | 4.12.5. Certificado avalúo provisional Predio Exento | \$1.500.- |
| | 4.12.6. Certificado avalúo provisional Predio Afecto | \$1.500.- |
| | 4.12.7. Certificado de periodos anteriores | \$1.500.- |
| | 4.12.8. Certificado desglosado de terreno y construcción | \$1.500.- |
| | 4.12.9. Certificado con clasificación de Uso de Suelo | \$1.500.- |
| | 4.12.10. Certificado Proporcional | \$1.500.- |
| | 4.13. Viviendas con subsidio rural de construcción nueva, clasificación MINVU E-5 | 1,5% Presupuesto |
| | 4.14. Aprobación de anteproyecto según clasificación MINVU | 10 % de 1,5% de los derechos |

ARTICULO 10º :

CONDICIONES ESPECIALES PARA REBAJA DE DERECHOS:

- 1.- **REBAJESE**, en un 90% el Monto que resulte de aplicar las disposiciones de este artículo, por los derechos de Ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, que tengan incidencias en el desarrollo de la ciudad y se realicen con financiamiento del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- 2.- **REBAJESE**, en un 90% derechos de Obras por edificar en conservación histórica.
- 3.- **REBAJESE**, en un 30% los Derechos Municipales para las siguientes construcciones nuevas:
 - 3.1. Equipamiento Turístico (según Art. 12º Plan Regulador de Valdivia) reservándose la Municipalidad el Derecho de su clasificación.
 - 3.2. Actividades Industriales.
- 4.- **REBAJESE** en un 90% los derechos Municipales a las Obras de Remodelación de Viviendas Antiguas incluidas e identificadas en la Ordenanza Local del Plan Regulador de Valdivia, siempre que conserven su Arquitectura Tradicional.
- 5.- **REBAJESE** en un 50% los derechos municipales de las construcciones a los recintos de Bomberos, Carabineros y Culto Religioso sin fines de lucro.
- 6.- **REBAJESE** en un 95% los derechos municipales de las construcciones deportivas.

- 7.- **REBAJESE** en un 50% las construcciones y reparación de Viviendas Sociales resueltas por el Servicio de Asistencia Técnica del Colegio de Arquitectos de Chile (SAT).
- 8.- **REBAJESE** en un 99% el pago de Derechos Municipales equipamiento comunitario ejecutado por las Juntas de Vecinos con o sin aporte Municipal.
- 9.- **REBAJESE** en un 99% el pago de Derechos Municipales las Casas Sociales y Mediaguas Habitacionales de Emergencia (a consecuencia de incendios, inundaciones, indigencia, etc.).
- 10.- **REBAJESE** en un 99% el pago de Derechos Municipales a todas las Obras de carácter Municipal, ejecutadas con fondos propios, y/o de terceros aportados al municipio.

TÍTULO V

ARTICULO 11º :

La concesión o el permiso para ocupar e instalarse en bienes nacionales de uso público o municipal.

- | | | | |
|----------|--|----------------------|------------------|
| 1. | Extensiones del comercio establecido: | | |
| 1.1. | Bombas de bencina por m ² MENSUAL | | 1/4 UTM |
| 1.2. | Restaurant y otras extensiones del comercio establecido por m ² MENSUAL | | 1/4 UTM |
| 2. | Kioscos, u otras instalaciones menores para la venta adheridas o no al suelo o muro, por m ² . ocupado SEMESTRAL: | | |
| 2.1. | Area Central y Calles Principales | | 1/4 UTM |
| 2.2. | Fuera Area Central y no Calles Principales | | 1/8 UTM |
| 2.3. | Kioscos que se instalen en interior de colegios por particulares (MENSUAL) | | 1/4 UTM |
| 2.4. | Instalación de Garita para sereno, rondines o similares en B.N.U.P., sin fines de lucro | | 1/2 UTM |
| 3. | Ferías libres esporádicas u otros similares cada vez que se realicen, DIARIO: | | |
| 3.1. | Camiones | | \$10.000.- |
| 3.2. | Carro | | \$10.000.- |
| 3.3. | Comerciantes Paqueterías, Medianos y Pequeños | | \$ 1.000.- |
| 3.6. | Comerciantes Ropa Usada | | \$ 500.- |
| 4. | Feria Fluvial por Puesto MENSUAL | | |
| 4.1. | Pescados y Mariscos | | 4/5 UTM |
| 4.2. | Frutas y Verduras | | 4/5 UTM |
| 5. | Parque de entreteniciones DIARIO | | 1/4 UTM |
| 6. | Juegos de entreteniciones DIARIO | | 1/8 UTM |
| 7. | Permiso Funcionamiento de locales en Bienes Inmuebles Municipales MENSUAL: | | |
| 7.1. | FERIA PERSA: | | |
| 7.1.1. | Puestos 1, 2, 3, 14, 15, 16, 24, 25, 26, 34, 35, 36, 44, 45, 46, 64, 65 y 66. | | 3/4 UTM |
| 7.1.2. | Los puestos no mencionados en el 7.1.1. | | 1/2 UTM |
| 7.1.3. | Puesto Diarios y Revistas | | 1/4 UTM |
| 7.2. | MERCADO MUNICIPAL: | | |
| 7.2.1. | La renta del arrendamiento está contemplado en los Contratos de arriendo respectivos. | | |
| 7.2.2. | Baños Públicos | | \$150.- |
| 7.2.3. | Baños con Ducha | | \$800.- |
| 7.2.4. | Permiso por Explotación Baños Públicos MENSUAL | | 12 UTM |
| 7.2.5. | Ingreso Baños Locatarios Mercado y Personal | | \$100.- |
| 7.3. | PUEBLITO COMERCIAL MENSUAL | | |
| 7.3.1. | Temporada Diciembre a Marzo | | 1/2 UTM |
| 7.3.2. | Temporada Abril a Noviembre | | 1/4 UTM |
| 7.4. | ARTESANOS EX-PESCADERIAS MENSUAL | | |
| 7.4.1. | Temporada Diciembre a Marzo | | 1/2 UTM |
| 7.4.2. | Temporada Abril a Noviembre | | 1/4 UTM |
| 7.4.3. | Artesanos Camino de Luna | | 2 UTM |
| 8. | Ferías Costumbristas (por ocupación de suelo m ² .) TEMPORADA: | | |
| | | GASTRONÓMICOS | ARTESANOS |
| 8.1. | NIEBLA | 1/4 UTM | 1/10 UTM |
| 8.2. | OTRAS FERIAS COSTUMBRISTAS: | 1/8 UTM | 1/10 UTM |
| 9. | Ingreso a Recintos Municipales (Entrada): | | |
| 9.1 | PARQUES | | |
| 9.1.1. | PARQUE SAVAL: | | |
| 9.1.1.1. | Valor Entrada (diario) | | |
| | a) Entrada Genral | | \$ 400.- |
| | b) Entrada Niños de 5 a 12 años | | \$ 100.- |
| | c) Entrada Vehículos (autos y camionetas) | | \$ 500.- |
| | (buses, camiones, taxibuses) | | \$1.500.- |
| | d) Entrada 3ª Edad | | \$ 100.- |
| | e) Valor Ingreso al Parque en el mes de Diciembre para actividades de fin de Año a Instituciones sin fines de lucro, Colegios Municipalizados, Grupos de Adultos Mayores | | GRATUITO |
| 9.1.1.2. | Centro de Ferias Parque Saval | | |
| | a) Actividades Educativas y Culturales (diario) | | 2 UTM |
| | b) Actividades Comerciales desarrolladas por Empresas (diario) | | 10 UTM |
| | c) Actividades desarrolladas por Organizaciones (diario) Funcionales, Agrupaciones, Asoc. Gremiales que tengan como objetivo el Fomento Productivo | | 2 UTM |
| | d) Feria Internacional de Artesanía (por puesto, por el período de duración de la feria) | | 1,5 UTM |
| | e) Eventos Particulares con Baños y Repostería (diario) | | 25 UTM |
| | f) Otras Ferias (valor por stand por el periodo) (Organizadas por la I. Municipalidad de Valdivia) | | 1 UTM |
| | g) Actividades Educativas y Culturales Organizadas por la Municipalidad | | Exento |

	h) Cobro de espacio para instalar Kiosco en sector Juegos Infantiles	1,5 UTM
9.1.1.3.	<u>Patio de Comidas</u> a) Arriendo Patio de Comidas por cada Stand por c/ unidad, por el periodo de hasta de 5 días) b) Arriendo Patio de Comidas (Durante actividades 18 Septiembre - Verano en Valdivia)	2 UTM Remate público
9.1.1.4.	<u>Baños Públicos</u> 9.1.1.4.1 Sector Patio Comida a) Concesión (por periodos menores a 1 semana) b) Concesión (Durante actividades del 18 de Septiembre y Verano en Valdivia) c) Entrada a Baños por usuario	5 UTM Remate público \$150.-
	9.1.1.4.2. Baños Centro de Ferias a) Concesión por períodos de hasta 1 semana b) Concesión durante Ferias que ameriten su uso c) Entrada a Baños por usuario	5 UTM Remate público \$150.-
9.1.1.5.	<u>Arriendo Espacios Areas Verdes</u> a) Espacios de 25 m2 (por el periodo de la actividad y actividades organizadas por la I. Municipalidad de Valdivia) b) Espacios de 50 m2 (en actividades organizadas por la I. Municipalidad de Valdivia) c) Espacios de 100 m2 (en actividades organizadas por la I. Municipalidad de Valdivia) d) Espacios de 25 m2 (durante actividades organizadas por Empresas Privadas) e) Espacios de 50 m2 (durante actividades organizadas por Empresas Privadas) f) Espacios de 100 m2 (durante actividades organizadas por Empresas Privadas)	1 UTM 2 UTM 3 UTM 2 UTM 3 UTM 4 UTM
9.1.1.6.	<u>Cancha de Futbol</u> a) Arriendo Cancha N° 1 por partido (acceso liberado jugadores máx. 30 personas) (previa autorización en función del estado de la cancha) b) Cancha N° 2 (estudiantes y público en general)	\$5.000.- Gratuito
9.1.2.	PARQUE GUILLERMO HARNECKER a) Valor Entrada b) Otras Actividades MENSUAL	\$100.- 1 UTM
9.1.3.	PARQUE PROCHELLE a) Valor Entrada	Gratuito
9.1.4	PARQUE KRAHMER a) Valor Entrada	Gratuito
9.1.5	PARQUE DÁVILA (Niebla) a) Valor Entrada	Gratuito
9.3	COLISEO MUNICIPAL DEROGADO 9.3.1. AL 9.3.6.	
9.3.7.	Actividad sin fines de lucro deportiva, Artística Cultural, u otro realizada por Instituciones Deportivas, Asociaciones. Actividad propia demostrable que deberá presentar la Institución POR HORA	1/8 UTM
9.3.8.	Arriendo Instituciones sin fines de lucro sin escenario (por Evento) DIARIO	10 UTM
9.3.9.	Boleta de Garantía por daños a Instituciones sin fines de lucro DIARIO	8 UTM
9.3.10.	Por uso de Calefacción POR HORA	1,5 UTM
9.3.11.	Por Aseo después de cada Evento (Actividad Lucrativa)	2 UTM
9.4.	DEROGADO	
9.5.	ESTADIO MUNICIPAL N° 1:	
9.5.1.	Con instalaciones para eventos (artísticos, deportivos u otros) POR EVENTO DIARIO	12 UTM
9.5.2.	Boleta de Garantía por daños DIARIO	6,8 UTM
9.5.3.	Iluminación Estadio por Partido a Instituciones Deportivas Culturales, Asociaciones, Canales Deportivos	1,4 UTM
	9.5.3.1. Iluminación por partido completo con 4 Torres	1,4 UTM
	9.5.3.2. Iluminación por medio tiempo con 4 Torres	0,7 UTM
	9.5.3.3. Iluminación por partido completo con 2 Torres	0,7 UTM
	9.5.3.4. Iluminación por medio tiempo con 2 Torres	0,35 UTM
9.5.4.	Iluminación Estadio por Partido a Instituciones con Fines de Lucro	3 UTM
9.5.5.	Arriendo Estadio N°1 para fútbol Jornada (Instituciones Deportivas, Asociaciones, Ligas) (Sin Iluminación)	1/6 UTM
9.5.6.	Uso Pista Instituciones Educativas No Municipalizados HORA	1/6 UTM
9.5.7.	Iluminación por partido para selecciones o Clubes de Futbol que representa a la ciudad que efectúen campeonatos o estrenamientos	1/3 UTM
9.6.	COMPLEJO DEPORTIVO:	
9.6.1.	ESTADIO N° 2	
	9.6.1.1. Entregado a diferentes Ligas Deportivas POR JORNADA	1/12 UTM
9.6.2.	ESTADIO N° 1	
9.6.3.	CANCHA DE TENIS TECHADA	
	9.6.3.1. Arriendo Sin Luz de Lunes a Domingo a) Adulto por hora	\$5.000.-

	b) Estudiantes, Adulto Mayor y Socios Deportivo Municipal por hora	\$3.500.-
9.6.3.2.	Arriendo Con Luz de Lunes a Domingo	
	a) Adulto por hora	\$7.000.-
	b) Estudiantes, Adulto Mayor y Socios Deportivo Municipal por hora	\$5.000.-
9.7.	EDIFICIO CONSISTORIAL:	
9.7.1.	Sala Provincia de Valdivia DIARIO	3 UTM
9.7.2.	Centro Convenciones DIARIO	3 UTM
9.7.3.	Venta Seguros meses de Marzo y Septiembre	3/4 UTM
9.7.4.	Venta y Servicio Plástico Mensual	1/8 UTM
9.8.	TEATRO LORD COCHRANE:	
9.8.1.	Actividades o eventos Cultural lucrativos o de carácter comercial DIARIO	20 UTM
9.8.2.	Actividades o eventos culturales organizado por empresas para sus socios o clientes DIARIO	20 UTM
9.8.3.	Actividades o eventos culturales auspiciada por el municipio DIARIO	6 UTM
9.9.	PISCINA AQUA	
9.9.1.	VALOR ENTRADA GENERAL A PISCINA:	
9.9.1.1.	Niños	\$1.500.-
9.9.1.2.	Adultos	\$3.000.-
9.9.1.3.	Adulto Mayor	\$1.500.-
9.9.1.4.	Niños Socios	\$1.000.-
9.9.1.5.	Adultos Socios	\$2.000.-
9.9.1.6.	Socio Deportivo Municipal y Funcionarios Municipales	\$1.000.-
9.9.1.7.	Pacientes con tratamiento médico y certificado	\$1.000.-
9.9.1.8.	Deportistas con planes Deportivos de selección	\$1.000.-
9.9.2.	ENTRADA CONVENIOS:	
9.9.2.1.	Adulto	\$2.000.-
9.9.2.2.	Entrada estudiantes, Colegios, Institutos, Universidad con credencial	\$1.000.-
9.9.3.	SALA DE RELAJACIÓN POR HORA	
9.9.3.1.	VALORES GENERALES:	
9.9.3.1.1.	Jacuzzi con Piscina	\$4.500.-
9.9.3.1.2.	Sauna con Piscina	\$4.500.-
9.9.3.1.3.	Masaje con Piscina 45 minutos	\$5.000.-
9.9.3.1.4.	Baño de Vapor con Piscina	\$4.500.-
9.9.3.2.	SOCIOS ADULTO MAYOR Y ESTUDIANTES:	
9.9.3.2.1.	Jacuzzi con Piscina	\$2.500.-
9.9.3.2.2.	Sauna con Piscina	\$2.500.-
9.9.3.2.3.	Baño a Vapor con Piscina	\$2.500.-
9.9.3.2.4.	Masaje con Piscina 45 minutos	\$3.500.-
9.9.3.2.5.	Socios Deportivo Municipal y Funcionarios Municipales, Sauna, Jacuzzi, Vapor por hora	\$1.500.-
9.9.3.3.	CONVENIOS:	
9.9.3.3.1.	Jacuzzi con Piscina	\$3.500.-
9.9.3.3.2.	Sauna con Piscina	\$3.500.-
9.9.3.3.3.	Vapor con Piscina	\$3.500.-
9.9.3.3.4.	Masaje con Piscina	\$3.500.-
9.9.4.	OTROS SERVICIOS:	
9.9.4.1.	CURSO NATACIÓN Y AEROBICA:	
9.9.4.1.1.	Niños 8 Clases Natación	\$12.000.-
9.9.4.1.2.	Adultos 8 Clases Natación	\$15.000.-
9.9.4.1.3.	Aeróbica 12 Clases	\$15.000.-
9.9.4.1.4.	Niños Socios Natación	\$10.000.-
9.9.4.1.5.	Adultos Socios Natación	\$12.000.-
9.9.4.1.6.	DEROGADO	
9.9.5.	ARRIENDO DE SALAS	
9.9.5.1.	Gimnasio Por Hora	\$ 8.000.-
9.9.5.2.	Pista Piscina (máximo de 15 personas) por hora	\$18.000.-
9.9.5.3.	Uso de Piscina (Campeonatos de Natación)	\$50.000.-
9.9.5.4.	Pista Piscina, Clubes de Natación menores y estudiantes de: Colegios, Institutos, Universidades máximo por pista 15 y cada persona adicional paga \$500.- por actividad	\$ 8.000.-
9.9.5.5.	Pista Piscina Clubes de Natación Adultos (máximo 10 personas por pista) cada persona adicional paga \$1.000.-	\$10.000.-
9.9.6.	CUOTA INCORPORACION SOCIOS	
9.9.6.1.	Grupo Familiar (5 personas) ANUAL	\$30.000.-
9.9.7.	Uso Baño con Ducha sin Derecho a Piscina	\$ 1.000.-
9.10	TERMINAL DE BUSES:	
	Los derechos por concepto de concesión o arrendamiento de oficinas para la venta de pasajes, atención de público y recepción de correspondencia y encomiendas, los que respecto de las actuales instalaciones son los siguientes:	
9.10.1.	Valor Módulo MENSUAL	5,5 UTM
	El valor por módulo es independiente del número de empresas que de hecho lo ocupen.	
9.10.2.	Derechos por concepto de concesión o arrendamiento de locales comerciales y otros. La renta del arrendamiento está contemplado en los Contratos de arriendo respectivos, los derechos que estipula la Ordenanza del Terminal de Buses.	
9.10.2.1.	Cafetería (Sector Costanera) MENSUAL	11,1 UTM

- 9.10.2.2. Correos de Chile (Módulo 8) **MENSUAL** **5,5 UTM**
- 9.10.2.3. **DEROGADO**
- 9.10.2.4. Telefónica del Sur (Teléfonos Monederos) C/U **MENSUAL** **1 UTM**
- 9.10.2.5. La renta del arrendamiento está contemplado en los Contratos de arriendo respectivos.
- 9.10.2.7. **DEROGADO**
- 9.10.2.8. **DEROGADO**
- 9.10.3. Derechos de Uso de Losa:
- 9.10.3.1. **MINI BUS:**
- 9.10.3.1.1. Tramo "A" (de 0 a 150 Kms.) **2,00% UTM**
- 9.10.3.1.2. Tramo "B" (de 150,1 a 399,9 Km.) **3,00% UTM**
- 9.10.3.1.3. Tramo "C" (de 400Km. o más) **4,00% UTM**
- 9.10.3.1.4. Tramo "D" (Internacional) **6,00% UTM**
- 9.10.3.1.5. Maquinas con carro de arrastre de carga se adiciona **\$2.000.-**
POR EVENTO
- 9.10.3.2. **BUSES Y BUSES PISO Y MEDIO**
- 9.10.3.2.1. Tramo "A" (de 0 a 150 Kms.) **2,50% UTM**
- 9.10.3.2.2. Tramo "B" (de 150,1 a 399,9 Km.) **3,75% UTM**
- 9.10.3.2.3. Tramo "C" (de 400Km. o más) **5,00% UTM**
- 9.10.3.2.4. Tramo "D" (Internacional) **7,50% UTM**
- 9.10.3.2.5. Maquinas con carro de arrastre de carga se adiciona **\$2.000.-**
POR EVENTO
- 9.10.3.3. **BUSES DOS PISOS:**
- 9.10.3.3.1. Tramo "A" (de 0 a 150 Kms.) **3,00% UTM**
- 9.10.3.3.2. Tramo "B" (de 150,1 a 399,9 Km.) **4,50% UTM**
- 9.10.3.3.3. Tramo "C" (de 400Km. o más) **6,00% UTM**
- 9.10.3.3.4. Tramo "D" (Internacional) **9,00% UTM**
- 9.10.3.3.5. Maquinas con carro de arrastre de carga se adiciona **\$2.000.-**
- 9.10.3.4. **DEROGADO**
- Por uso de losa se entiende el tiempo de ocupación del patio de maniobras para que los buses carguen equipaje y reciban o desciendan pasajeros
- 9.10.4. Estacionamiento Frontis Terminal de Buses:
- 9.10.4.1. Lunes a Domingo de 07:30 a 23:00 horas:
- 9.10.4.1.1. Cada 20 minutos: **\$ 170.-**
- 9.10.4.1.2. Cada 01 minutos adicional **\$ 8,50**
- Estos valores se reajustarán de igual forma como lo
- 9.10.5. Sin perjuicio a lo establecido en la Ordenanza del Terminal de Buses, se sancionará administrativamente las siguientes infracciones:
- 9.10.5.1. Cada atraso en el cumplimiento de la frecuencia horaria de aquellas empresas normas y pagos de la presente Ordenanza, de acuerdo al Art. 10 de la Ley N° 18.695 se aplicarán sanciones que no excedan a las 5% UTM, con límite 4 minutos 59 segundos, y cada minuto adicional un 5% de UTM.
- 9.10.5.2. Comunicación de cambio de horario fuera del plazo contemplado en el Art. 32º de la Ordenanza del Terminal de Buses (6 % UTM).
- 9.10.5.3. El atraso sin causa justificada de 60 minutos o más en el cumplimiento de la frecuencia horaria de aquellas empresas en que el Terminal Valdivia sea un punto de tránsito intermedio (5 % UTM)
- 9.10.5.4. Vocear o mantener voceadores para ventas de pasajes y/o Comisionar o mantener Comisionistas para Hospedaje (5 UTM por evento).
- 9.10.5.5. Mini Buses, Buses, Buses Piso y Medio y Buses de dos Pisos, con Falla Mecánica y que hagan ocupación de andenes, tendrán de tiempo de gracia los minutos establecidos en los puntos N° 9.10.5.11.1., N° 9.10.5.11.2. y N° 9.10.5.11.1., después de estos no se cobrará nada hasta que desde la hora de la eventual salida haya transcurrido un tiempo acumulado de cuatro horas, en este caso se cobrará una multa de 3 UTM, y por cada media hora o fracción de esta sobre las cuatro horas se cobrará 1 UTM.
- 9.10.5.6. **DEROGADO**
- 9.10.5.7. **DEROGADO**
- 9.10.5.8. **DEROGADO**
- 9.10.5.9. Incumplimiento en Salida autorizada 5% de un UTM por cada evento, adicionalmente al pago del Derecho de Loza
- 9.10.5.10. Incumplimiento por salida anticipada, es decir, retiro de la máquina del Terminal antes de la hora de salida se le aplicará una multa de 5% de un UTM, más un 2% de una UTM por cada minuto de adelanto, es decir, el total de la multa será la suma del 5% de una UTM, más el 2% de una UTM multiplicado por el número de minutos de retiro anticipado.
- 9.10.5.11. Los tiempos que tengan los Mini Buses, Buses Piso y Medio y Buses de dos Pisos, para efectuar sus maniobras de descenso y ascenso de pasajeros a sus respectivas maquinas estará normado por la siguiente tabla. Cada minuto adicional tendrá un recargo de un 3% por minuto o fracción de éste.

	Salida	Tránsito	Llegada
9.10.5.11.1. MINI BUSES	10,00 min.	14,59 min.	10,00 min.
9.10.5.11.2. BUSES UN PISO Y PISO Y MEDIO	15,00 min.	19,59 min.	15,00 min.
9.10.5.11.3. BUSES DE DOS PISOS	20,00 min.	24,59 min.	20,00 min.

El tiempo de las Máquinas en tránsito comenzará a regir desde el momento de su Ingreso al Terminal de Buses de Valdivia

(En los minutos de "Llegada", se utilizarán en el caso de los Mini Buses 10:00 min. Buses de un Piso y Piso y Medio de 15:00 min. Y los Buses de dos Pisos 20:00 min. Pero en todo caso, si se presentase un problema de Flujo, el cual no fuese circunstancial, sino que su ocurrencia sea sostenida por más de una semana, el horario antes mencionado será rebajado en 05:00 min. Para cada uno de ellos, sin que esto signifique una disminución en el Derecho de Losa.)

Nomenclatura de conceptos involucrados:

Salidas: Postura de maquina que ingresan sin pasajeros al Terminal de Buses, siendo este Terminal el origen de su servicio.

Tránsito: Entiéndase por esto a aquellas máquinas que tanto su destino original como final no son el Terminal de Buses de Valdivia, y que necesariamente ingresen con pasajeros al Terminal de Buses de Valdivia. En todo caso el tiempo para los Buses en Tránsito comenzará a regir a contar de su Entrada al Terminal de Buses de Valdivia.

Llegada: Ingreso al Terminal de Buses de Valdivia de máquinas cuyo destino final es el Terminal de Buses de Valdivia, las cuales una vez efectuado el descenso de sus pasajeros implica el retiro de la máquina del Terminal de Buses.

Permanencia: Es el tiempo que antecede a los minutos autorizados para el Ingreso de la máquina al Terminal de Buses o bien es el tiempo que precede de los minutos autorizados para efectuar el retiro de la máquina del Terminal de Buses.

9.10.6.	BAÑOS PUBLICOS (Acceso por Persona)	
9.10.6.1.	Baños Públicos	\$ 150.-
9.10.6.2.	Duchas	\$1.500.-
10.	DEROGADO	
11.	Subsuelo en Concesión	
11.1.	Uso de Subsuelo en Concesión por planta y por piso m2 Semestral	1/8 UTM

ARTICULO 12º

Toda propaganda que se realice en la vía o espacio público o que sea vista u oída desde éstas, estará afecta al pago de derecho municipal se cobrarán en multiples de 0,50 cm. Por cada tipo de publicidad.

1.	Letreros, carteles o avisos no luminosos por m ² .	
1.1.	Area Central y Calles Principales SEMESTRAL	7/25 UTM
1.2.	Fuera Area central y no calles Principales (SEMESTRAL)	1/6 UTM
2.	Letreros, carteles o avisos luminosos e iluminado por m ² .:	
2.1.	Area Central y Calles Principales SEMESTRAL	1/5 UTM
2.2.	Fuera Area central y no calles Principales (SEMESTRAL)	1/8 UTM
3.	Letreros, carteles o avisos sector rural, por unidad SEMESTRAL	7 UTM
4.	Letreros, Carteles o Avisos en Vehículos m ² :	
4.1.	Propios SEMESTRAL	1/6 UTM
4.2.	De otras Empresas SEMESTRAL	1/5 UTM
5.	Propaganda especial no señalada en los números 1, 2, 3 DIARIO	1/2 UTM
6.	Propaganda aérea DIARIO	1/4 UTM
7.	Perifoneo actividades lucrativas DIARIO	1/3 UTM
	Se autoriza solo para actividades Culturales, Artísticas, Deportivas, Religiosas y Recreacionales DIARIO (En horario de 09:00 a 21:00 Hrs., con un máximo de 3 Hrs.)	
8.	Perifoneo actividades no lucrativas DIARIO	1/10 UTM
9.	Lienzos	
9.1.	Actividades Lucrativas DIARIO	1/3 UTM
9.2.	Instituciones sin Fines de Lucro (SIN PUBLICIDAD)	Gratis
10.	DEROGADO	
11.	Distribución de Folletería actividad lucrativa en la Vía Pública por ubicación DIARIO	1/3 UTM
12.	Eventos y promociones especiales actividades lucrativas en la Vía Pública por ubicación DIARIO	2 UTM
12.1.	Locaciones fílmicas con fines comerciales	2 UTM
12.2.	Locaciones fílmicas con fines promocionales de la Ciudad	Gratis
13.	Letreros al interior de recintos municipales: Mercado Municipal, Terminal de Buses, Coliseo Municipal y Piscina Aqua, m ² SEMESTRAL	1/3 UTM
14.	Publicidad Rotatoria m ² MENSUAL	1 UTM
15.	Publicidad Rotatoria contratada m ² MENSUAL	1/10 UTM
16.	Publicidad Refugios Peatonales por m ² SEMESTRAL	1/6 UTM
17.	Retiro de Publicidad por m ²	1/6 UTM

TÍTULO VI
Derechos varios

ARTICULO 13º :

1.	Copias de planos de archivos municipales m ²	1/10 UTM
2.	Cambio de actividad primaria, secundaria o terciaria	1/4 UTM
3.	Derechos varios no contemplados MENSUAL	1/4 UTM
4.	Valor Guías de libre tránsito	\$150.-
4.1.	Valor Sello por cada vacuno o Caballar	\$100.-
4.2.	Valor Sello por cada porcino, lanar o cabrino	\$ 50.-
5.	Despliegue listado computacional:	
5.1.	Emisión de listados:	
5.1.1.	Costo fijo	2 UTM
5.1.2.	Más Costo por registro procesado	\$ 15.-
5.2.	Otros requerimientos:	
5.2.1.	Costo fijo	2 UTM
5.2.2.	Más Costo hora hombre	0,5 UTM
6.	Traslado de establecimientos comerciales:	
6.1.	Dentro del año	1/16 UTM
6.2.	Posterior al año	1/2 UTM

- | | | |
|-----|--|-----------|
| 7. | Certificado o constancia, solicitado por particulares para otras instituciones | 1/10 UTM |
| 8. | Derechos de sellos y marcas a fuego | 1/4 UTM |
| 9. | Ejemplar Ordenanzas Municipales | 1/10 UTM |
| 10. | Certificados emitido por Tesorería | \$1.500.- |

ARTICULO 14º :

Extracción de Basura:

- | | | |
|-------|---|-----------|
| 1. | Por cada 60 litros DIARIO | 1/60 UTM |
| 2. | DEROGADO | |
| 3. | Ingreso al Vertedero por m ³ | 1/7 UTM |
| 4. | Ingreso al Vertedero por Tonelada, eventualmente por m ³ , en caso que no funcione la romana | 1/3 UTM |
| 5. | Aseo Especial en Patente Semestral | |
| 5.1. | Tramo 1 : hasta 26 Tambores de 60 litros | 2 UTM |
| 5.2. | Tramo 2 : hasta 40 Tambores de 60 litros | 3 UTM |
| 5.3. | Tramo 3 : hasta 60 Tambores de 60 litros | 4,5 UTM |
| 6. | Extracción de Ramas Servicio sólo hasta 1 m ³ | Sin Costo |
| 7.- | DEROGADO | |
| 8. | DEROGADO | |
| 9. | DEROGADO | |
| 10. | DEROGADO | |
| 11. | Fija Tarifa Aseo Domiciliario TRIMESTRAL | 0,175 UTM |
| 12. | Daños a mobiliario urbano y/o áreas verdes (valor de acuerdo a avalúo) | |
| 13. | Extracción de Basura a muestras costumbristas: | |
| 13.1. | NIEBLA | |

		GASTRONOMICOS	BEBIDAS Y ARTESANIA
13.1.1.	Permanente (Semestral)	1,10 UTM	1/30 UTM
13.1.2.	Temporada (Semanal)	1/20 UTM	1/30 UTM

ARTICULO 15º:

MEDIO AMBIENTE:

- | | | |
|-----|---|-----------|
| 1. | Retiro de Aceites Usados Tambor 200 Litros | 0,18 UTM |
| 2. | Retiro de Envases Contaminados Con Biocida Tonelada | 1,5 UTM |
| 3. | Retiro de Aguas Sentinas Tonelada | 4,28 UTM |
| 4. | Retiro de Filtros y Material Contaminados con Aceites Usados Tambor 200 Litros | 2 UTM |
| 5. | Recepción de Residuos Químicos De Laboratorios Kilos | 0,2 UTM |
| 6. | Acido de Baterías Tonelada | 4 UTM |
| 7. | Baterías Secas Tonelada | 0,3 UTM |
| 8. | Mantenión de perros capturados en canil Municipal | \$5.000.- |
| 9. | Identificación por Microchip de perros adoptados o recuperados desde canil Unidad | \$4.500.- |
| 10. | Recepción de residuos sólidos de resinas y fibra de vidrio en contenedores metálicos o plásticos m ³ | 0,4 UTM |
| 11. | Recepción de acetona usada en tambor Tonelada | 3 UTM |
| 12. | Recepción de cartridge y toners usados Unidad | 0,02 UTM |

ARTICULO 16º :

ALUMBRADO PUBLICO:

- | | | |
|------|--|----------|
| 1. | Derechos uso de postación Municipal de Alumbrado Público por Poste Anual | 0,8 UTM |
| 2. | Mantenión de Alumbrado Público a otras Comunas, por Luminaria, de acuerdo a Convenio que se haya suscrito con la Municipalidad solicitante | 0,3 UTM |
| 3. | Mantenión de alumbrado Público a otras Instituciones Pública, por LUMINARIA | 0,7 UTM |
| 4. | Instalación de Luminarias a otras Comunas de acuerdo a Convenio: | |
| 4.1. | Sin Gancho | 0,8 UTM |
| 4.2. | Con Gancho | 0,6 UTM |
| 4.3. | Cobro Adicional por Km | 0,05 UTM |
| 5. | Instalación y Retiro de Lienzos, en ubicaciones designadas por el municipio por unidad | 0,9 UTM |
| 5.2. | Instalación y Retiro de Lienzo Actividades no Lucrativa con Publicidad | 7/10 UTM |
| 6. | DEROGADO | |
| 7. | DEROGADO | |
| 8. | Arriendo Camión Hidráulico, por Hora, solamente a instituciones (Sin fines de Lucro) previa autorización de ALCALDIA | 1,2 UTM |
| 9. | Reposición de Postes de Alumbrado Público en los Puentes: Calle - Calle, Cruces, Pedro de Valdivia, Inmobiliaria Río Cruces y distintos Condominios que tengan tendido subterráneos y postes de Alumbrado Público, en estructuras metálicas. | 14 UTM |
| 10. | Reposición de Postes de Alumbrado Público, Eje Picarte, Costanera | 50 UTM |
| 11. | Destrucción de Cajas de Derivación Eje Picarte | 2 UTM |
| 12. | Reposición de Postes de Alumbrado Público, Concreto Armado, 8,7 metros de Altura con Luminaria | 14 UTM |
| 13. | Reposición de Postes de Alumbrado Público, Concreto Armado, 11,50 metros Línea y Luminaria | 18 UTM |
| 14. | Reposición de Farol de Plazas o Áreas verdes de la ciudad | 20 UTM |
| 15. | Reposición de torres de Iluminación Área verde de la ciudad | 40 UTM |

ARTICULO 17º :

CEMENTERIO MUNICIPAL Nº 1 DE VALDIVIA:

- | | | |
|--------|---------------------------------|--------|
| 1. | VENTA TERRENOS | |
| 1.1. | PATIO SEMIPREFERENCIAL | |
| 1.1.1. | Terreno Simple 1,40 x 2,40 mts. | 9 UTM |
| 1.1.2. | Terreno Doble 2,80 x 2,40 Mts. | 18 UTM |
| 1.2. | PATIO PREFERENCIAL | |
| 1.2.1. | Terreno Simple 1,40 x 2,40 mts. | 11 UTM |
| 1.2.2. | Terreno Doble 2,80 x 2,40 Mts. | 23 UTM |
| 2. | INHUMACIONES | |

2.1.	En Sepultura Simple sin Edificar	1,34 UTM
2.2.	En Sepultura Edificada sin Tapa	1,41 UTM
2.3.	En Sepultura Edificada con Tapa	1,15 UTM
2.4.	En Sepultura Doble sin Edificar	1,45 UTM
2.5.	En Sepultura Doble Edificada sin Tapa	1,45 UTM
2.6.	En Sepultura Doble Edificada con Tapa	1,15 UTM
2.7.	En Nichos, Bóvedas o Mausoleos	1,15 UTM
2.8.	En Sepultura Perpetua Párvulos	0,7 UTM
2.9.	Inhumación en Patio Arriendo Adultos	0,8 UTM
2.10.	Inhumación en Patio Arriendo Párvulos	0,4 UTM
2.11.	Inhumación de Restos	0,5 UTM
2.12.	Inhumación de Restos Incinerados	0,3 UTM
2.13.	Inhumación en Horario Especial	0,52 UTM
3.	EXHUMACIONES	
3.1.	TRASLADOS INTERNOS	
3.1.1	Arriendo a perpetuo	1,7 UTM
3.1.2	Perpetuo a Perpetuo en tierra	1,7 UTM
3.1.3	Nicho o Bóveda a perpetuo	1,1 UTM
3.1.4	Traslado de restos en tierra	1,1 UTM
3.1.5	Traslados de restos en nichos o Bóveda	0,6 UTM
3.1.6	Traslados de párvulos	0,6 UTM
3.2.	TRASLADOS EXTERNOS	
3.2.1	Traslado externo	1,8 UTM
3.2.2	Traslado de restos	1,4 UTM
3.2.3	Traslado de párvulos	1,26 UTM
3.3.	REDUCCIONES	
3.3.1	Reducción en tierra	0,9 UTM
3.3.2	Reducción en nicho	0,6 UTM
3.3.3.	Reducción para Sepultación	0,3 UTM
4.	DERECHOS DE CONSTRUCCION	
4.1	CONSTRUCCIONES	
4.1.1	Marco Simple Sobre Tierra	0,9 UTM
4.1.2	Marco Doble 2,40 x 2,80 mt. Sobre Tierra	1,9 UTM
4.1.3.	Marco Doble 3 x 3 mts. Sobre Tierra	2,7 UTM
4.1.4.	Marco Simple Subterráneo	2,2 UTM
4.1.5.	Marco Doble Subterráneo	4,3 UTM
4.1.6.	Marco Doble 3 x 3 Subterráneo	5,4 UTM
4.1.7.	Mausoleo Aereo	5,4 UTM
4.1.8.	Aereo Simple desde 90 cms.	2,7 UTM
4.2.	REPARACIONES	
4.2.1	Reparación marco simple sobre tierra	0,4 UTM
4.2.2.	Reparación marco doble sobre tierra	1 UTM
4.2.3.	Reparación marco doble sobre tierra de 3x3 mts.	1,4 UTM
4.2.4	Reparación marco simple subterráneo	1,7 UTM
4.2.5.	Reparación marco doble subterráneo	1,7 UTM
4.2.6.	Reparación marco doble subterráneo de 3x3	2,2 UTM
4.2.7.	Reparación Mausoleo Aereo Simple desde 0,90 cm.	2,2 UTM
4.2.9.	Revestimiento de sepultura Simple en grano	0,2 UTM
4.2.10	Revestimiento en cerámica Sepultura Simple	0,5 UTM
4.2.11	Revestimiento en cerámica sepultura doble	0,8 UTM
4.2.12.	Reparación Mausoleo Aereo	2,3 UTM
4.2.14	Revestimiento Sepultura Doble en Grano	0,4 UTM
4.2.15	Revestimiento Sepultura 3x3 en Grano	0,5 UTM
4.2.16.	Revestimiento en Grano Mausoleo Aereo Simple desde 0,90 cm.	0,4 UTM
4.2.17.	Revestimiento en Grano Mausoleo Aereo	0,6 UTM
4.2.18.	Revestimiento Sepultura en Cerámica 3x3	0,7 UTM
4.2.19.	Revestimiento en Cerámica Mausoleo Aereo Simple desde 0,90 cm.	0,6 UTM
4.2.20.	Revestimiento en Cerámica Mausoleo Aereo	0,9 UTM
4.2.21.	Sellado de Bóvedas	0,1 UTM
4.2.22.	Sellado de Nichos	0,4 UTM
5.	ARRIENDOS	
5.1.	NICHOS DE PREFERENCIA	
5.1.1.	Arriendo por 20 años renovables	7,9 UTM
5.1.2.	Arriendo por 05 años renovables	5,5 UTM
5.1.3.	Arriendo por 01 año renovable	3,5 UTM
5.2.	NICHOS CORRIENTES	
5.2.1.	Arriendo por 20 años renovables	6,5 UTM
5.2.2.	Arriendo por 05 años renovables	4,3 UTM
5.2.3.	Arriendo por 01 año renovable	3,5 UTM
5.3.	PATIO DE ARRIENDO	
5.3.1.	Adultos	1,6 UTM
5.3.2.	Párvulos	0,3 UTM
6.	OTROS DERECHOS	
6.1.	REGISTRO CONTRATISTAS DEL CEMENTERIO	
6.1.1.	Inscripción en el registro anual	0,55 UTM
6.1.2.	Los contratistas pagarán los siguientes derechos por cada trabajo que ejecuten	
6.1.2.1.	Construcción marco simple sobre tierra	0,11 UTM
6.1.2.2.	Construcción marco doble 2,40 x 2,80 sobre tierra	0,21 UTM
6.1.2.3.	Construcción marco doble 3 x 3 Mts. sobre tierra	0,21 UTM
6.1.2.4.	Construcción marco simple subterráneo	0,11 UTM
6.1.2.5.	Construcción marco doble subterráneo	0,21 UTM

	6.1.2.6.	Construcción marco doble 3 x 3 subterráneo	0,21 UTM
	6.1.2.7.	Construcción mausoleo aereo	0,74 UTM
	6.1.2.8.	Construcción aereo simple desde 0,90 cms.	0,21 UTM
	6.1.2.10.	Revestimiento en Grano de nichos	0,11 UTM
	6.1.2.11.	Revestimiento de sepulturas Simple en grano	0,11 UTM
	6.1.2.12.	Revestimiento en cerámica Sepultura Simple	0,05 UTM
	6.1.2.13.	Reparación Marco Simple Sobre Tierra	0,11 UTM
	6.1.2.14.	Reparación Marco Doble Sobre Tierra	0,32 UTM
	6.1.2.15.	Reparación Marco Doble Sobre Tierra de 3x3 mt.	0,21 UTM
	6.1.2.16.	Reparación Marco Simple Subterráneo	0,21 UTM
	6.1.2.17.	Reparación Marco Doble Subterráneo	0,32 UTM
	6.1.2.18.	Reparación Marco Doble Subterráneo de 3x3 mt.	0,32 UTM
	6.1.2.19.	Reparación Mausoleo Aereo Simple desde 0,90 cm.	0,11 UTM
	6.1.2.20.	Reparación Mausoleo Aereo	0,11 UTM
	6.1.2.21.	Revestimiento de Cerámica de Nicho Pared	0,11 UTM
	6.1.2.22.	Revestimiento de Sepultura en Grano Doble	0,11 UTM
	6.1.2.23.	Revestimiento de Sepultura en Grano de 3x3	0,11 UTM
	6.1.2.24.	Revestimiento en Grano Mausoleo Aereo Simple desde 0,90 cm.	0,11 UTM
	6.1.2.25.	Revestimiento en Grano Mausoleo Aereo	0,21 UTM
	6.1.2.26.	Revestimiento en Cerámica Sepultura Doble	0,11 UTM
	6.1.2.27.	Revestimiento en Cerámica de Sepultura de 3x3	0,11 UTM
	6.1.2.28.		
		Revestimiento en Cerámica Mausoleo Aereo Simple desde 0,90 cm.	0,21 UTM
	6.1.2.29.	Revestimiento en Cerámica Mausoleo Aereo	0,21 UTM
	6.1.2.30.	Sellado de Bóveda	0,11 UTM
6.2.	TRANSFERENCIAS DE SEPULTURAS		
	6.2.1.	Hasta un 10% sobre el valor de tasación que determine la administración del servicio.	
6.3.	OTROS DERECHOS		
	6.3.2.	PERGOLA DE LAS FLORES MENSUAL	
	6.3.2.1.	Locales del 1 al 4	2,02 UTM
	6.3.2.2.	Locales del 5 al 9	1,51 UTM
7.	OTRAS DISPOSICIONES		
	7.1.	Las inhumaciones y/o exhumaciones de restos para depósitos no superior a 60 días, podrán quedar exento de pago a juicio de la Administración del Servicio.	
8.	CEMENTERIO MUNICIPAL DE NIEBLA		
	8.1.	INHUMACIONES	0,5 UTM
9.	CEMENTERIO MUNICIPAL Nº 2 DE VALDIVIA		
	9.1.	VENTA DE TERRENOS	
	9.1.1.	PATIO FAMILIAR	
	9.1.1.1.	Terreno de 3,00x2,50 mts.	25,3 UTM
	9.1.2.	PATIO INDIVIDUAL	
	9.1.2.1.	Terreno Individual de 1,20x2,50 mts.	9,6 UTM
	9.2.	INHUMACIONES	
	9.2.1.	En Patio Familiar	1,36 UTM
	9.2.2.	En Patio Individual	1,35 UTM
	9.2.3.	En Nichos Preferenciales 3 Pisos	1,15 UTM
	9.2.4.	En Nichos Preferenciales 4 Pisos	1,1 UTM
	9.2.5.	En Nichos Preferenciales 5 Pisos	1,2 UTM
	9.2.6.	En Sepultura Perpetua Párvulos	0,7 UTM
	9.2.7.	Inhumación en Patio Común Adultos	0,8 UTM
	9.2.8.	Inhumación en Patio Común Párvulos	0,4 UTM
	9.2.9.	Inhumación de Restos	0,5 UTM
	9.2.10.	Inhumación de Restos Incinerados	0,3 UTM
	9.2.11.	Recargo Inhumación en Horario Especial	0,6 UTM
	9.3.	EXHUMACIONES	
	9.3.1.	TRASLADOS INTERNOS	
	9.3.1.1.	Patio Común a Sepultura Perpetua	1,7 UTM
	9.3.1.2.	Patio Individual o Familiar a Individual o Familiar	1,7 UTM
	9.3.1.3.	Nicho a Familiar o Individual	1,1 UTM
	9.3.1.4.	Traslado de restos en Familiar a Individual	1,1 UTM
	9.3.1.5.	Traslados de restos en Nichos	0,6 UTM
	9.3.1.6.	Traslados de Párvulos	0,6 UTM
	9.3.2.	TRASLADOS EXTERNOS	
	9.3.2.1.	Traslado de Perpetuo 0,4 UTM	0,4 UTM
	9.4.	DERECHOS DE CONSTRUCCION	
	9.4.1.	En Patio Familiar	0,9 UTM
	9.4.2.	En Patio Individual	1,9 UTM
	9.4.3.	Sellado de Nichos	0,4 UTM
	9.5.	ARRIENDOS	
	9.5.1.	NICHOS PREFERENCIALES 3 PISOS	
	9.5.1.1.	Arriendo por 20 años renovables	7,9 UTM
	9.5.1.2.	Arriendo por 10 años renovables	5,5 UTM
	9.5.1.3.	Arriendo por 5 años renovables	4 UTM
	9.5.2.	NICHOS SEMIPREFERENCIALES 4 PISOS	
	9.5.2.1.	Arriendo por 20 años renovables	6,6 UTM

	9.5.2.2.	Arriendo por 10 años renovables	4,3 UTM
	9.5.2.3.	Arriendo por 5 años renovables	3,75 UTM
9.5.3.		NICHOS SENCILLOS 5 PISOS	
	9.5.3.1.	Arriendo por 20 años renovables	6,5 UTM
	9.5.3.2.	Arriendo por 10 años renovables	4,3 UTM
	9.5.3.3.	Arriendo por 5 años renovables	3,5 UTM
9.5.4.		PATIO COMUN	
	9.5.4.1.	Adultos	1,6 UTM
	9.5.4.2.	Párvulos	0,3 UTM

ARTICULO 18º :

SANCIONES:

1. Al no cumplimiento de las normas y pagos de la presente Ordenanza, de acuerdo al Art. 10º de la Ley Nº 18.695 se aplicarán sanciones por el Juzgado de Policía Local que no excedan de **5 UTM**.

RAMON GONZALEZ ALVAREZ
ALCALDE (S)

NINO BERNUCCI DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)